

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
116598	MAXILUX S.A.	30	GUAYAQUIL	11/08/2004	19/08/2004	GUAYAQUIL
106929	MAXIMELSA S.A.	21	GUAYAQUIL	20/12/2001	01/02/2002	GUAYAQUIL
74788	MAXINTERNACIONAL S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/1996	06/08/1996	GUAYAQUIL
122524	MAXIPRONT S.A.	25	GUAYAQUIL	13/03/2006	23/03/2006	GUAYAQUIL
122687	MAXISERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	03/04/2006	13/04/2006	GUAYAQUIL
126109	MAXITRONIC S.A.	30	GUAYAQUIL	25/01/2007	08/02/2007	GUAYAQUIL
129240	MAXIUNION S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2007	30/11/2007	GUAYAQUIL
111984	MAXPOWER S.A.	30	GUAYAQUIL	08/04/2003	16/05/2003	GUAYAQUIL
124528	MAXSTARD S.A.	29	GUAYAQUIL	04/09/2006	20/09/2006	GUAYAQUIL
129102	MAXTELRED S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2007	27/11/2007	GUAYAQUIL
129385	MAXYNOVA S.A.	21	GUAYAQUIL	14/12/2007	27/12/2007	GUAYAQUIL
107278	MAYNET S.A.	25	GUAYAQUIL	06/02/2002	12/03/2002	GUAYAQUIL
119436	MAYSAMIR S.A.	7	GUAYAQUIL	30/03/2005	13/06/2005	GUAYAQUIL
106181	MAYWE S.A.	25	GUAYAQUIL	04/10/2001	24/10/2001	GUAYAQUIL
125841	MCER SOFTWARE S.A.	30	GUAYAQUIL	11/01/2007	26/01/2007	GUAYAQUIL
83505	MECDITEL S.A.	21	GUAYAQUIL	20/11/1998	04/12/1998	GUAYAQUIL
113667	MEDECSSEND S.A.	29	GUAYAQUIL	14/08/2003	23/09/2003	GUAYAQUIL
123329	MEDIANARANJA, C. LTDA. (AGENCIA MATRIMONIAL)	16	GUAYAQUIL	23/05/2005	13/06/2006	GUAYAQUIL
109779	MEDICALFORT S.A.	4	GUAYAQUIL	07/05/2002	12/07/2002	GUAYAQUIL
119030	MEDICALSERVICE ECUADOR S.A.	21	GUAYAQUIL	22/04/2005	05/05/2005	GUAYAQUIL
129461	MEDICHANG S. A.	30	GUAYAQUIL	12/11/2007	20/12/2007	GUAYAQUIL
107371	MEDICINA CUBANA S.A., MEDCU	38	GUAYAQUIL	18/01/2002	13/03/2002	GUAYAQUIL
112915	MEDICINA TOTAL TOTALMEDICA S.A.	1	GUAYAQUIL	01/08/2003	19/08/2003	GUAYAQUIL
117602	MEDINFA S.A.	7	GUAYAQUIL	23/11/2004	10/12/2004	GUAYAQUIL
122033	MEDISURE S.A.	30	GUAYAQUIL	04/01/2006	12/01/2006	GUAYAQUIL
120087	MEDKONSA S.A.	25	GUAYAQUIL	08/07/2005	19/08/2005	GUAYAQUIL
124166	MEDORLAB S.A.	30	GUAYAQUIL	18/07/2006	09/08/2006	GUAYAQUIL
124586	MEDSTAR S.A.	29	GUAYAQUIL	20/09/2006	29/09/2006	GUAYAQUIL
123604	MEDULA PUBLICIDAD S.A. MEDULSA	26	GUAYAQUIL	15/06/2006	05/07/2006	GUAYAQUIL
110428	MEFAR S.A.	25	GUAYAQUIL	30/10/2002	09/12/2002	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2  
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0007056

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

02 DIC 2013

  
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO

DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

MGM/CBA/LBF.-  


